

Toluca de Lerdo, México, veinte de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV, V y IX, 428, párrafos primero, tercero y quinto del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, IV, VIII y XXII, 60 y 61 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez que de las constancias de autos se desprende que la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena**, no remitió completas las constancias del trámite de ley establecido en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México con motivo de la interposición del juicio ciudadano interpuesto por Israel Edmundo Vergara Carballo; se **requiere** a esta comisión, para que en un **plazo de doce horas contadas a partir de la notificación de este proveído**, remita la documentación que acredite la notificación realizada a Israel Edmundo Vergara Carballo del Acuerdo de Improcedencia dictado en el expediente CNHJ-MEX-098/18 del cuatro de abril de dos mil dieciocho, así como las demás constancias que integran el expediente intrapartidario de mérito y rinda el informe circunstanciado que corresponda.

Notifíquese el presente proveído por **oficio** a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALDEZ JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

